



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO N° 019 -- 2012 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 23 de Febrero de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintidós de febrero del año dos mil doce, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en mérito al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en virtud al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala:

Que, las funciones en materia de Defensa Civil es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, siendo fundamental diferenciar la SITUACIÓN DE EMERGENCIA del ESTADO DE EMERGENCIA; entendiéndose que la Situación de Emergencia es un mecanismo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado, que le sirve a una Entidad para que de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos pueda adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para paliar la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin someterse a los requisitos formales de la normatividad en materia contratación estatal. En cambio Estado de Emergencia es una declaratoria excepcional de carácter extraordinario, generada por hechos que perturban la paz y el orden interno, situaciones catastróficas que afecten la vida de la Nación, que se aplica por un plazo determinado pudiendo ser prorrogado; por lo estipulado para la atención de manera inmediata una situación de emergencia y enfrentar adecuadamente ésta no es necesario declarar el Estado de Emergencia para que una entidad pueda contratar los servicios o adquirir los bienes que resulten necesarios, pues para ello debe tan sólo utilizar mecanismos legales previstos. El Trámite para la Declaratoria de Estado de Emergencia y/o la Situación de Emergencia, debe existir como condición indispensable una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana y/o la defensa nacional;

Que, mediante el OFICIO N° 0142-2012-G.R.PASCO/PRES, el Presidente Regional solicita Declarar en Situación de Emergencia al tramo de la Carretera Yanahuanca-Palca, desde la progresiva Km. 05+00 hasta el Km. 07+00 (Sector Angash) Km. 02+80 al Km. 03+00 (Curva Rocco) y el Km. 11+00 al Km. 11+40 (Cerro Jutog), el mismo que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el INFORME LEGAL N° 093 2012 G.R. PASCO/DRAJ, luego del análisis del OFICIO N° 0036--



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO N° 019 -- 2012 -- G.R. PASCO/CR

2012-G.R.PASCO-GRRN-GMA/AGDC, con la que adjunta la FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA N° 01 alcanzado por la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión mediante el OFICIO N° 008-2012-ALC-MPDC-YHCA/AIDC, en la cual se evidencia la existencia de deslizamientos de tierras ocasionando zozobra en la población, y ante la existencia de zonas rocosas y acantilados de fuertes pendientes, las cuales se encuentra acumulados en la parte alta de la ciudad de Yanahuanca el mismo que puede ocasionar deslizamientos mayores, poniendo en peligro a la población: Opina que el Consejo Regional de acuerdo a sus funciones y enmarcados en la normatividad vigente, Declare en Situación de Emergencia, el tramo en mención por el peligro existente en la zona y por el riesgo que corren los transportistas que transitan diariamente de Cerro de Pasco a Yanahuanca y viceversa, además teniendo en cuenta que se trata de la única vía de comunicación de rápido acceso entre dichas localidades:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA al tramo de la Carretera Yanahuanca-Palca, desde la progresiva Km. 05+00 hasta el Km. 07+00 (Sector Angash) Km. 02+80 al Km. 03+00 (Curva Rocco) y el Km. 11+00 al Km. 11+40 (Cerro Jutog), por un periodo de sesenta (60) días calendarios, debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente.

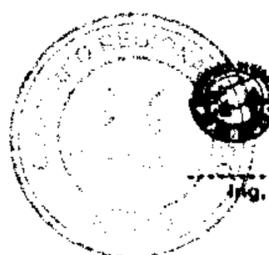
SEGUNDO.- ENCARGAR a los integrantes del SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (SIREDECI) la provisión de fondos, coordinen para tomar las acciones pertinentes para la prevención y emergencia de eventos a causa de los fenómenos naturales.

TERCERO. TERCERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco la realización de cuanto trámite sea necesario para cumplir con el presente Acuerdo, como la adquisición de bienes, servicios y otros, que resulten necesarios para la atención de los trabajos a ejecutarse; Previa conformidad de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil Pasco, de las cuales deben de informa al Consejo Regional.

CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente para el conocimiento de la región, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
Ing. Simon Fidel ASTETE BENITES  
CONSEJERO DELEGADO